



Poder Judicial

SANTA FE, 20 de mayo de 2026

Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde hace un tiempo considerable; se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor prestación del servicio de Justicia.

Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 1 de febrero de 2016, respecto de los expedientes que no hayan registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha y/o expedientes iniciados en cualquier año que cuenten con sentencia firme. Ello en virtud de existir una fuerte presunción en cuanto a que nadie tiene más interés, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, y en la página del Poder Judicial dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente. La fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental, es el día 23 de junio de 2026. Por cuestiones operativas la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos, será el 19 de junio de 2026, inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto;

RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico, presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 1 de febrero de 2016, respecto de los expedientes que no hayan registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha y/o expedientes

iniciados en cualquier año que cuenten con sentencia firme, pudiendo los interesados presentarse para efectuar reclamos hasta el 19 de junio de 2026.-

2) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en 5 días y en la Página del Poder Judicial dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción.

3) Hacer conocer al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa del Poder Judicial a los fines de la difusión de lo resuelto en la presente.

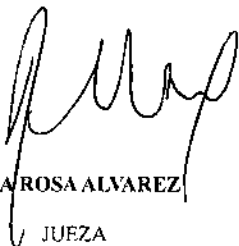
4) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada.

5) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos.

Insértese y hágase saber.


SANDRA SILVINA ROMERO
SECRETARIA




ANA ROSA ALVAREZ
JUEZA